



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRL-2019-00002862

**DR. RODRIGO CARPIO JARAMILLO**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

### CONSIDERANDO:

**QUE** el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de la compañías y otras entidades, en las circunstancias establecidas por la ley;

**QUE** de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 868, el 24 de octubre de 2016, última modificación 30 de diciembre del 2016, señala que las compañías que no tengan obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, la disolución y liquidación de la compañía y la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, en un solo acto.

**QUE** mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además la Disposición Transitoria Sexta que establece: "*Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación.*";

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**, otorgada ante la Notaría Quinta del cantón Loja, el 18 de enero de 2019, para su aprobación, junto con la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil y demás documentos habilitantes;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las Instituciones del Estado que por Ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recreará siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el Artículo 17 de la Ley de Compañías;

DIRECCION: PASAJE "A" AV. EMILIANO ORTEGA ENTRE COLÓN E IMBABURA.  
TELEFONO: 2564110  
www.supercias.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**QUE** luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS.IRL.2019.054 de 08 de abril de 2019 y el Informe Jurídico No. SCVS.IRL.2019.055, de fecha 09 de abril de 2019, para la aprobación de la mencionada disolución, liquidación, y cancelación de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**, por haberse cumplido con los requisitos de Ley.

**EN** uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH2018-0180 de 3 de septiembre de 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISOLUCIÓN: APROBAR** la **DISOLUCIÓN** voluntaria y anticipada de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la escritura referida, **DISPONER** la **LIQUIDACIÓN**; y, **ORDENAR** la **CANCELACIÓN** de la Inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General, se publique por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura y por una sola vez el texto íntegro de la presente resolución en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación al representante legal de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Intendencia de Compañías de Loja dentro del término legal, el Secretario General, sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez; luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Loja, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción, señaladas en el artículo quinto y sexto de la presente Resolución, sino se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que de no haber oposición o desechada ésta por el Juez, se dispone que ejecutoriada ésta Resolución y una vez transcurrido el término de veinte días contados desde la última publicación del extracto, procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción: 1) Que los señores Notarios ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota de ésta Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas respectivas y sienten en las copias las razones respectivas;

**ARTÍCULO SEXTO.-** que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía, cumpla las siguientes diligencias: a) Inscriba la presente Resolución junto con la escritura pública en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.** c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro.

DIRECCION: PASAJE "A" Av. EMILIANO ORTEGA ENTRE COLÓN E IMBABURA.  
TELEFONO: 2564110  
www.supercias.gob.ec





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Para proceder así, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía, exigirá la entrega de un certificado extendido por la Secretaria Ad-hoc de la Intendencia Regional de Compañías de Loja, para lo cual se nombra a la Lic. María Judith Rodríguez Estrella, en el sentido que la oposición no tuvo lugar dentro del término previsto en la Ley, o de que la demanda de oposición fue rechazada por cualquier causa de ser el caso;

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR** al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 5º y 6º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos más los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía;

**ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR** que previo la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el departamento de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Loja, proceda a ingresar a la base de datos, lo referente a la escritura de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional Sur del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduanas y al Servicio Nacional de Contratación Pública;

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Intendencia de Compañías Regional de Loja, a los nueve días del mes de abril de 2019.

  
Dr. Rodrigo Carlo Jaramillo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**



Ref. Exp. 169841// Tr. 4613-0041-19 /Frb.

DIRECCION: PASAJE "A" Av. EMILIANO ORTEGA ENTRE COLÓN E IMBABURA.  
TELEFONO: 2564110  
www.supercias.gob.ec





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**INFORME JURÍDICO No. SCVS. IRL.2019.055**

<b>Denominación: IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.</b>						
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio
Domiciliación		Aumento Capital		Prórroga		Cambio Denominación
Liquidación		Transformación		Poder		Conversión:
						Disolución voluntaria y anticipada-Liquidación-Cancelación.
						X
Const. Notaría: Primera del cantón Loja.				Fecha: 08 de abril del 2013.		
Inscripción: Registro Mercantil del cantón Loja. Partida No. 188. Repertorio No. 1318 de 13 de mayo del 2013.				Disolución voluntaria y anticipada- Liquidación-Cancelación Notaría Quinta del cantón Loja, Fecha: 18 de enero de 2019.		
Domicilio: ciudad Loja, cantón Loja, provincia Loja.				Plazo: 50 años	Capital: USD 400,00	
Representante: Hugo Ernesto Betancourt Abad. GERENTE GENERAL				Abogada: Lisandra Chimbo Cuenca.		
Aprobación	X	Aprobación con: <b>Resolución No. SCVS-IRL-2019-00002862</b>				Negativa

Loja, 09 de abril de 2019

Doctor  
Rodrigo Leonardo Carpio Jaramillo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**  
Ciudad

El señor Ing. Hugo Ernesto Betancourt Abad, en calidad de Gerente General de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**, con el patrocinio de la Ab. Lisandra Chimbo Cuenca, ha presentado en la Intendencia de Compañías de Loja tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación, cancelación de la compañía referida, en la que los socios declaran que son solidaria e ilimitadamente responsables en conjunto con el o los representantes legales, por las obligaciones de la compañía que hubieren omitido reconocer, consta como habilitante el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios en la que se aprueba la disolución y liquidación de la compañía, en la que los socios expresan con la unanimidad del capital social, inequívocamente su voluntad de disolver y liquidar la compañía, y solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil en un solo acto. En dicha acta consta expresamente la ratificación de los socios de que la compañía no tiene obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, resolviendo que desean acogerse a este procedimiento abreviado, y su decisión de que en caso de que surgieren obligaciones que se hubieren omitido reconocer, responderán solidaria e ilimitadamente con su patrimonio, en conjunto con el del o de los representantes legales de la compañía; otorgada ante el Dr. Rodrin Alexander Palacios Soto Notario Quinto del cantón Loja, el 18 de enero de 2019.

Así también declaran bajo juramento la veracidad de la información contable, la misma que el representante legal se obliga a mantener durante siete años, de conformidad con el Código Tributario; y han decidido sobre la repartición del acervo social.

El Servicio de Rentas Internas Regional Sur, mediante certificado de cumplimiento tributario, de fecha 09 de abril de 2019 informa que la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.** con **RUC 1191748855001**, no mantiene obligaciones pendientes con la Administración Tributaria.

Consta del certificado del SERCOP, de código de certificado PADJU-04-19-1403, de fecha 09 de abril de 2019, que la compañía mencionada no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado.

La compañía se halla al día en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta Institución, conforme consta del Memorando Nro. SCVS-IRL-2019-0128-M de fecha 09 de abril de 2019, remitido por la Especialista de Gestión Regional de la Intendencia Regional de Loja.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Se encuentra incorporada a la documentación presentada, el Estado de Situación Financiera al 29 de octubre del 2018, cuadro de distribución del acervo social; la certificación conferida por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, con fecha 09 de abril de 2019 según la cual la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.** NO consta registrado (a) con liquidaciones automáticas y/o manuales vencidas o en mora; y, la certificación conferida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con fecha 09 de abril de 2019 según la cual la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.** con RUC Nro. **1191748855001**, NO registra mora patronal con el IESS.

Con estos antecedentes; en vista que la petición se ajusta a derecho, emito informe favorable para la aprobación de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía **IMPORTADORA NACIONAL RB INC CIA. LTDA.**, otorgada ante la Notaria Quinta del cantón Loja, el 18 de enero de 2019.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño  
**ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3**

Ref. Exp. 169841// Tr. 4613-0041-19